

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION –
PROCESO EJECUTIVO - RAD.: 2020-00035-00

4

AV

Ana Cristina Velez <anacristinavelez@velezasesores.com>

Mié 4/08/2021
3:19 PM
Para: Juzgado 01 Civil Municip

- 2021-08-03 RECURSO D...

119 KB
- 2021-06-04 CORREO SO...

604 KB
- 2021-08-04 MEMORIAL ...

151 KB
- 2021-08-03 CORREO RE...

115 KB

4 archivos adjuntos (988 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Respetado Señor Juez Primero Civil Municipal de Palmira,

Por medio del presente comunicado y de manera cordial, radico memorial haciendo referencia a solicitud respetuosa de darle trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación y sus anexos remitido el día de ayer dentro del término de Ley, en el proceso que detallo a continuación:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ALBERTO GUERRERO MELO.
RADICADO: 2020-00035-00

Lo anterior en ocasión de que nos comunicamos con el despacho en las horas de la mañana y se nos manifestó que no tenían el correo por medio del cual se radico el mencionado recurso, en su bandeja de entrada.

Favor confirmar la recepción de este mensaje,

Atentamente,



Velez Asesores & Cia Ltda.

Ana Cristina Velez Criollo
Abogada
Tel: 8900620
Carrera 4 No.12-41 Ofc. 604
Edificio Seguros Bolívar
Cali - Valle
www.velezasesores.com

Canal Digital - SIRNA: anacristinavelez@velezasesores.com

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ALBERTO GUERRERO MELO
RADICACION: 2020-00035-00

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el Auto No.506 de fecha 26 de julio de 2021 notificado por estado del día 29 de Julio de 2021 dentro del término de ley en los siguientes términos:

FUNDAMENTO JURIDICO

Su Honorable Despacho, en Auto No.506 de fecha 26 de julio de 2021 notificado por estado del día 29 de Julio de 2021, decreta la terminación por desistimiento tácito de la demanda aduciendo que de conformidad con lo normado en el canon 317, numeral 1° del C.G. del Proceso y con lo requerido por medio de Auto notificado por estado el día 27/05/2021, la suscrita en el termino dispuesto de 30 días, empezando el 28 de mayo, no aporó al despacho las constancias de notificación del auto por medio del cual se libra mandamiento de pago en contra del extremo demandado.

Sin embargo en el caso que nos ocupa, la suscrita presento el escrito por medio del cual se aportaban las constancias de notificación del extremo demandado en el término otorgado por su Honorable Despacho, caso concreto por Auto de Sustanciación No.578 de fecha 21 de mayo de 2021 notificado por estado del día 27 de mayo de 2021 se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal tendiente al impulso del proceso, la cual fue atendida mediante correo generado de la dirección electrónica registrada en el Registro Nacional de Abogados SIRNA (anacristinavelez@velezasesores.com), donde se presentó memorial aportando las constancias de notificación de la demanda al correo del despacho, (j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co) en fecha 04 de junio del 2021 a las 11:19 a.m., es decir dentro de los cinco días que se otorgó para subsanación, tal como consta en el correo que se adjunta donde se puede visualizar la fecha de envió y la dirección electrónica del destinatario, que es su Honorable Despacho.

Por lo anterior, solicito a su Despacho Revoque el Auto No.506 de fecha 26 de julio de 2021 notificado por estado del día 29 de Julio de 2021 y en su lugar de trámite al memorial por medio del cual se aportaron las constancias de notificación del extremo demandado, presentado ante la dirección electrónica correspondiente a su honorable Despacho el día 04 de junio del 2021, librando el correspondiente auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Ahora bien, en lo que respecta a la medida cautelar librada por medio de oficio 558 de 18 de febrero de 2020, solicito respetuosamente a su Honorable Despacho tramitar el oficio por medio del correo oficial de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art.11 del Decreto 806 de 2020, a las siguientes direcciones:

ENTIDAD	CORREO 1	CORREO 2
BANCOLOMBIA	notificacijudicial@bancolombia.com.co	
BANCO CAJA SOCIAL	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co	contactenos@bancocajasocial.com
BANCO DE BOGOTA	notificaciones@bancodebogota.net	
GNB SUDAMERIS	servitrust@gnbsudameris.com.co	
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com	
BANCO DE BOGOTA	embargosbogota@bancodeoccidente.com.co	
DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com	
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	notificbancolpatria@colpatria.com	
BANCO AGRARIO	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co	
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co	
BANCO PICHINCHA	notificacionjudicial@pichincha.com.co	
BANCO ITAU	notificaciones.juridico@itau.co	

PRUEBAS

Anexo:

- Correo electrónico generado de la dirección electrónica registrada en el Registro Nacional de Abogados SIRNA (anacristinavelez@velezasesores.com), mediante el cual se aportaron las constancias de notificación del extremo demandado, al correo del despacho (j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Del señor Juez,

Atentamente,



ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
C.C. No. 31.885.918 de Cali.
T.P. No. 47.123

Señor (a):
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLAPTRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ALBERTO GUERRERO MELO.
RADICADO: 2020-00035-00

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.31.885.918 de Cali, Tarjeta Profesional No.47.123 y correo electrónico registrado ante el SIRNA – anacristinavelez@velezasesores.com, por medio del presente escrito manifiesto de manera respetuosa lo siguiente:

- En fecha 03 de Agosto de 2021 a las 14:15 horas, se radico desde el correo de la suscrita, memorial de recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio No.506 del 26 de julio de 2021, notificado por estado de fecha 29 de Julio de 2021, correo del cual se adjunta comprobante de envío en formato PDF.
- En fecha 04 de Agosto de 2021, se contactó con el número telefónico dispuesto por su Honorable Despacho, con la intención de corroborar el recibido del correo referenciado en el ítem que antecede, sin embargo, manifestaron no haberlo recibido.

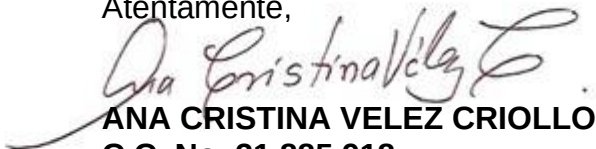
En consecuencia y teniendo en cuenta que se generaron las actuaciones correspondientes en contra del auto referido dentro del término de Ley, solicito respetuosamente a su Honorable Despacho dar trámite al memorial radicado en fecha 03 de Agosto de 2021 a las 14:15 horas, el cual se reenvía nuevamente en el correo por medio del cual se radica este escrito.

Anexos:

- Constancias de correo de fecha 03 de Agosto de 2021 a las 14:15 horas, generado desde la dirección electrónica de la suscrita.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO

C.C. No. 31.885.918

T.P.. No. 47.123. del C.S.J

Correo electrónico registrado – SIRNA: anacristinavelez@velezasesores.com

Asunto: MEMORIAL APORTANDO CONSTANCIAS DE NOTIFICACION - PROCESO EJECUTIVO - RAD.:
RAD.: 2020-00035-00
De: Ana Cristina Velez <anacristinavelez@velezasesores.com>
Fecha: 4/06/2021, 11:19 a. m.
Para: j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetado Señor Juez Primero Civil Municipal de Palmira,

Por medio del presente comunicado y de manera cordial, radico memorial aportando constancias de notificación y sus anexos, en el proceso que detallo a continuacion:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ALBERTO GUERRERO MELO.
RADICADO: 2020-00035-00

Favor confirmar la recepcion de este mensaje,

Atentamente



Ana Cristina Velez Criollo
Abogada
Tel: 8900620
Carrera 4 No.12-41 Ofc. 604
Edificio Seguros Bolívar
Cali - Valle
www.velezasesores.com

Canal Digital - SIRNA: anacristinavelez@velezasesores.com

-- --

Adjuntos:

2021-06-04 MEMORIAL APORTANDO CONSTANCIAS NOTIFICACION SOL EMPLAZAMIENTO.pdf	170 KB
CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN.pdf	3,6 MB



Ana Cristina Velez <anacristinavelez@velezasesores.com>

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION – PROCESO EJECUTIVO - RAD.: 2020-00035-00

Ana Cristina Velez <anacristinavelez@velezasesores.com>
Para: j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de agosto de 2021, 14:15

Respetado Señor Juez Primero Civil Municipal de Palmira,

Por medio del presente comunicado y de manera cordial, radico memorial de recurso de reposición y en subsidio de apelación y sus anexos, en el proceso que detallo a continuación:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ALBERTO GUERRERO MELO.
RADICADO: 2020-00035-00

Favor confirmar la recepción de este mensaje,

Atentamente



2 adjuntos

 2021-08-03 RECURSO DE REPOSICION - JORGE ALBERTO GUERRERO MELO.pdf
118K

 2021-06-04 CORREO SOLICITUD EMPLAZAMIENTO.pdf
604K